

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de septiembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### PUERTOS

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 del actual el anuncio de la petición formulada por don Francisco García Fernández, para el aprovechamiento de la parte de la primera playa del Sardinero comprendida entre el balneario de Pombo y la ermita de San Roque, con objeto de construir un edificio para balneario y colocación de casetas portátiles, y habiéndose solicitado posteriormente por el mismo peticionario la concesión de la faja de doce metros de anchura que queda libre entre la zona solicitada anteriormente y la concesión de la Sociedad «El Sardinero», se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en este Gobierno las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

Santander, 20 de septiembre de 1917.

El Gobernador,

*Luis Richi y Molero.*

#### Sección administrativa de primera enseñanza

Por orden de esta fecha he tenido a bien acordar los siguientes nombramientos de maestros interinos:

Don Ignacio Redondo García, para la Escuela de San

Vicente; don Angel García Revilla, para la de El Tejo, y don Ursino Sánchez y Sánchez, para la de La Serna.

Doña Natividad Tablado Santamaría, para la de Viérnoles; doña Benita Luisa Baqué Agüero, para la de Olea, y doña Elvira Josefa Elorza Larrumbe, para la de Polientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y maestros interesados.

Santander, 20 de septiembre de 1917.

El gobernador,

*Luis Richi y Molero.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 18 de septiembre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de octubre de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Solares a Bilbao en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24.699,01.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de julio de 1913, ante la sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Gándara, número 2, 2.º, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya desde el día de la fecha hasta el día 15 de octubre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Solares a Bilbao, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta en las obras de aco-

pios para conservación y su empleo en los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Solares a Bilbao», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 21 de septiembre de 1917.

El gobernador,  
**Luis Richi y Molero.**

#### Modelo de proposición

D. N... N... vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Solares a Bilbao, provincia de Santander, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Oscar Laucirica, como ingeniero de la Sociedad anónima «Hidroeléctrica Ibérica», y en nombre y representación de la misma, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para establecer una línea aérea conductora de energía eléctrica a alta tensión, desde la central que en Bárcena de Pie de Concha posee la Sociedad «Electra de Viesgo» hasta el Barranco de Alsa, en término de San Miguel de Aguayo, con objeto de disponer de fuerza electro-motriz con destino a explotación de canteras, obtención de arenas y movimiento de mecanismos auxiliares.

La línea se compone de siete alineaciones con una longitud total de 5.500 metros, cruzándose la carretera de Valladolid a Santander en el kilómetro 387,600, varios caminos vecinales, tres veces el río Torina y montes comunales, solicitándose la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos estos puntos citados.

También se atraviesa con la línea algunos predios de particulares, con cuya autorización cuenta el peticionario.

Las obras afectan a los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y San Miguel de Aguayo.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha

de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de todos cuantos se crean tener que reclamar o sean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras públicas dependiente de este Gobierno civil de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra dicha concesión.

Santander, 15 de septiembre de 1917.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

## Administración de Contribuciones de Santander

La Dirección general de Contribuciones en 6 de julio de 1917 ha señalado la cuota definitiva por capital a la Sociedad «Ideal Panorama» en el año 1914 en 33,54 y en el año de 1915 de 30,64.

Dicho Centro directivo declara exenta también por el año 1916 y concepto dicho a las Sociedades «Agencia Mercantil Industrial», «La Solar» e «Ideal Panorama».

Igualmente ha sido declarada exenta de tributar por capital año 1917 la Sociedad «Ideal Panorama».

Y desconociéndose el domicilio social de las Sociedades dichas, se les notifica por medio de este anuncio los acuerdos mencionados.

Santander, 19 de septiembre de 1917.—Gonzalo Polanco. 1031-321

## Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

### CONSUMOS.—CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 258 del reglamento de 11 de octubre de 1896 que los Ayuntamientos, en unión de las Juntas de asociados, se reunieran con objeto de proceder a la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos y sus recargos, llegada la época de cumplir tal precepto respecto al año 1918, espero confiadamente de los señores alcaldes y secretarios pongan especial interés en cumplir tan importante servicio, remitiendo antes del 30 del actual las copias certificadas de los acuerdos adoptados.

Para evitar perjuicios y reclamaciones con la formación de los expedientes para la realización de los medios adoptados, además de las disposiciones contenidas en los capítulos 24, 25 y 28 del ya citado reglamento, deben tenerse presente las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Servirán de base para todas las operaciones los cupos que en la actualidad tienen señalados los Ayuntamientos, sin perjuicio de las alteraciones que en los mismos pudieran acordarse por la superioridad.

2.<sup>a</sup> Que a todo expediente debe unirse un estado en el que consten las diferentes especies sujetas al impuesto, distribuyendo entre todas el total cupo del Tesoro, como igualmente los recargos municipales.

La omisión de este requisito será bastante para la devolución del expediente.

3.<sup>a</sup> Que para evitar toda cuestión con los gremios, los Ayuntamientos tendrán especial cuidado de poner una condición aclaratoria en el respectivo pliego para que en el caso de que el Gobierno suprima los derechos de alguna especie, no dé lugar a duda respecto a las cantidades que puedan corresponder a las especies cuyos derechos puedan ser suprimidos o aumentados.

4.<sup>a</sup> Que los Ayuntamientos, en unión de las Juntas de

PRODUCTOS		MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
VOLUMEN Mts. Ctms.	TASACIÓN Pesetas				
150,000	75	Arranque.....	Lanchares.....	12	Octubre 23, a las 9
»	»	Corta por el pie.....	Tronquillo.....	9	Id. id., a las 9,30
»	»	Matarrasa.....	Todo el monte.....	9	Id. id., a las 10
»	»	Idem.....	Idem.....	9	Id. id., a las 10,30
40 qq.	360	Arranque.....	Norte de Piedrahita.....	9	Id. id., a las 11
40 qq.	360	Idem.....	Sur de idem.....	9	Id. id., a las 11,30
»	2.500	Aprovechamiento de caza por cinco años a razón de 500 pesetas por año	Todos los mntes del Ayuntamiento.....	12	Id. id., a las 12
»	»	Caza por cinco años a razón de 25 pesetas por año	Idem.....	12	Idem 24, a las 9
»	»	Corta por el pie.....	Las Matas.....	6	Id. id., a las 9,30
»	»	Idem.....	Idem.....	6	Id. id., a las 10
»	»	Idem.....	Valdetige.....	6	Id. id., a las 10,30
»	»	Idem.....	Dehesa.....	6	Id. id., a las 11
»	»	Idem.....	Idem.....	6	Id. id., a las 11,30
»	»	Idem.....	Las Cuestas.....	6	Idem 26, a las 10
»	»	Idem.....	Dehesa.....	6	Id. id., a las 10,30
»	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. id., a las 11
»	»	Corta por el pie.....	Pozones.....	6	Idem 27, a las 8,50
»	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. id., a las 9
»	»	Corta por el pie.....	La Gragera.....	6	Id. id., a las 9,30
»	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. id., a las 10
»	»	Corta por el pie.....	Sel de Enmedio.....	6	Id. id., a las 10,30
»	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. id., a las 11
»	»	Corta por el pie.....	Dehesas.....	6	Id. id., a las 11,30
»	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. id., a las 12
50 qq.	400	Arranque.....	Idem.....	6	Idem 29, a las 11
»	»	Entresaca.....	Idem.....	6	Id. id., a las 11,30
»	25	Caza por cinco años a razón de 25 pesetas por año.....	Todos los montes del Ayuntamiento.....	12	Id. id., a las 12
»	25	Caza por cinco años a razón de 25 pesetas por año.....	Idem.....	12	Idem 25, a las 11
pesetas anuales,	250	Arranque.....	Molinuco.....	12	Id. id., a las 11,30

## Vicente de la Barquera

»	»	Corta por el pie.....	La Collada.....	6	Octubre. 24, a las 10
100 kg.	50	Flor de tila.....	Todo el monte.....	3	Novbre. 12, a las 9
200 kg.	100	Idem.....	Idem.....	3	Id. id., a las 9,30
100 kg.	50	Idem.....	Idem.....	3	Id. id., a las 10
»	»	Corta por el pie.....	La Lanchona.....	6	Id. id., a las 10,30
»	»	Idem.....	La Verde.....	6	Id. id., a las 11
»	»	Idem.....	Tablada.....	6	Octubre. 23, a las 9
»	»	Idem.....	San Auco.....	6	Id. id., a las 9,30
»	»	Idem.....	Montecillo.....	6	Id. id., a las 10
»	»	Idem.....	Blasnados.....	6	Id. id., a las 10,30
»	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. id., a las 11
»	»	Corta por el pie.....	Canal del Tejo y Cerecedo.....	6	Novbre. 9, a las 9
»	»	Idem.....	Canal de la Teja.....	6	Id. id., a las 9,30
»	»	Idem.....	Los Torneros.....	6	Id. id., a las 10
»	»	Idem.....	Prado del Cura.....	6	Id. id., a las 10,30
»	»	Idem.....	Cantos del Tejo y Ligorias.....	6	Id. id., a las 11
»	»	Idem.....	Cuesta Bustillo.....	6	Id. id., a las 11,30
»	»	Idem.....	Toral del Dueso.....	6	Novbre. 10, a las 9
»	»	Idem.....	Seluco.....	6	Id. id., a las 9,30
»	»	Idem.....	Orbaneja.....	6	Id. id., a las 10
»	»	Idem.....	San Cifrián.....	6	Id. id., a las 10,30
»	»	Idem.....	Costasol.....	6	Id. id., a las 11
»	»	Idem.....	Calce Santiago.....	6	Id. id., a las 11,30

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓN — Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN — Pesetas

### Partido judicial

348	<b>Anievas</b>	Amagallos, Gateras y Pedralba	Anievas	60 robles..	60,000	600	»	»	»
348	Idem	Idem	Idem	20 ídem...	20,000	200	»	»	»
348	Idem	Idem	Idem	8 ídem...	8,000	80	»	»	»
350	<b>Arenas</b>	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	50 robles..	95,000	950	»	»	»
350	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
349	Idem	Moroso y Río	Bostronizo	»	»	»	»	»	»
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	»	»	»	30	Avellano	240
352	Idem	Idem	Idem	150 robles..	100,000	900	»	»	»
352	Idem	Idem	Idem	25 hayas..	25,000	175	»	»	»
	<b>B. P. de Concha</b>	Los del Ayuntamiento	A los del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
353	Idem	Ano, Braña y Cobanón	Bárcena	100 robles..	80,000	800	»	»	»
353	Idem	Idem	Idem	100 ídem...	80,000	800	»	»	»
353	Idem	Idem	Idem	100 hayas..	120,000	960	»	»	»
353	Idem	Idem	Idem	»	»	»	10	Avellano	80
354	Idem	Picayo y La Hoz	Pie de Concha	»	»	»	10	Idem	80
355	Idem	Vao Cerezo y Puñagro	Pujayo	»	»	»	10	Idem	80
355	Idem	Idem	Idem	100 hayas..	70,000	420	»	»	»
355	Idem	Idem	Idem	120 ídem...	100,000	700	»	»	»
356	<b>Cartes</b>	Dehesa y Rupila	Cohicillo y Mercadal	»	»	»	»	»	»
356	Idem	Idem	Idem	70 robles..	50,000	500	»	»	»
356	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
357	<b>Cieza</b>	Rucieza y otros	Cieza	60 robres..	35,000	350	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	60 hayas..	30,000	240	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
357	Idem	Idem	Idem	»	»	»	20	Avellano	160
358	<b>Los Corrrles</b>	Brazo y otros	Los Corrales, Somahoz	70 robles..	100,000	1.300	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	70 ídem...	100,000	1.300	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	60 ídem. :	90,000	900	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
358	Idem	Idem	Idem	»	»	»	10	Avellano	80
	<b>Molledo</b>	Los del Ayuntamiento	A los del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
361	Idem	Canales y Redondo	Molledo y Arenas	130 robles..	100,000	900	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	100 hayas..	100,000	700	»	»	»
361	Idem	Idem	Idem	»	»	»	20	Avellano	160

### Partido judicial

	<b>Corvera</b>	Los del Ayuntamiento	A los del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
366	Idem	Requejada y otros	Castillo Pedroso	100 robles..	75,000	1.500	»	»	»
369	Idem	Castañeda y otros	Esponzués	40 hayas..	30,000	300	»	»	»
372	Idem	Matorral y otros	S. Vicente y Villegar	200 robles..	150,000	2.250	»	»	»
372	Idem	Idem	Idem	20 hayas..	15,000	150	»	»	»
373	Idem	Rebollar y otros	Villegar	50 alisos..	30,000	300	»	»	»
382	<b>S. R. de Riomiera</b>	Candanosa y otros	San Roque	50 robles..	25,000	250	»	»	»
382	Idem	Idem	Idem	50 hayas..	25,000	250	»	»	»
385	<b>Vega de Pas</b>	Andaruz	Vega de Pas	»	»	»	»	»	»
387	Idem	Garmas	Idem	8 robles..	4,000	40	»	»	»
387	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»
389	Idem	Marroquín	Idem	»	»	»	»	»	»
390	<b>Villacarriedo</b>	Monte Mayor	Abionzo	»	»	»	»	»	»

Observación.—Las subastas que se anuncian en los precedentes estados y que quedasen desiertas por falta de licitadores, se repetirán en el día de mañana.

Santander, 14 de septiembre de 1917.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

PRODUCTOS		MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	DIA Y HORA DE LA SUBASTA
VOLUMEN Mts. Ctms.	TA- SACIÓN Pesetas				

## de Torrelavega

	»	Corta por el pie.....	Fuente Matanzas y Riolaba.....	6	Octubre. 22, a las 9
	»	Idem.....	Coto y Zarzosa.....	6	Id. íd., a las 9,30
	»	Idem.....	Cuesta Tejera.....	6	Id. íd., a las 10
	»	Idem.....	Rodil.....	6	Idem 23, a las 10
200,000	100	Arranque.....	Peña Robredo y otros.....	6	Id. íd., a las 10,30
200,000	100	Idem.....	Moroso.....	6	Id. íd., a las 11
	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. íd., a las 11,30
	»	Corta por el pie.....	Castillones.....	6	Id. íd., a las 12
	»	Idem.....	Agujas.....	6	Id. íd., a las 12,30
	50	Caza por cinco años a razón de 50 pesetas año.....	Los montes del Ayuntamiento.....	6	Idem 25, a las 8
	»	Corta por el pie.....	Sel de Besaya.....	6	Id. íd., a las 8,30
	»	Idem.....	Cobanón.....	6	Id. íd., a las 9
	»	Idem.....	Cuesta Cobanón.....	6	Id. íd., a las 9,30
	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. íd., a las 10
	»	Idem.....	Idem.....	6	Id. íd., a las 10,30
	»	Idem.....	Idem.....	6	Id. íd., a las 11
	»	Corta por el pie.....	La Matia.....	6	Id. íd., a las 11,30
	»	Idem.....	Vao Cerezo.....	6	Id. íd., a las 12
	25	Caza por cinco años a razón de 25 pesetas anuales.....	Todo el monte.....	12	Novbre. 7, a las 10
	»	Corta por e pie.....	La Pencia y Rupila.....	6	Id. íd., a las 10,30
400,000	200	Arranque.....	Muelas y Redondas.....	6	Id. íd., a las 11
	»	Corta por e pie.....	Soria y Candanoso.....	6	Idem 6, a las 10
	»	Idem.....	Reguriada.....	6	Id. íd., a las 10,30
200,000	100	Arranque.....	Tojos.....	6	Id. íd., a las 11
	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. íd., a las 11,30
	»	Corta por e pie.....	Arriba de los Llanos de Brazo.....	6	Idem 5, a las 9
	»	Idem.....	El Cueto y Vado de la Hoz.....	6	Id. íd., a las 9,30
	»	Idem.....	El Escobal.....	6	Id. íd., a las 10
400,000	200	Arranque.....	El Alisal y El Calero.....	6	Id. íd., a las 10,30
70,000	70	Idem.....	El Jedo.....	6	Id. íd., a las 11
	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. íd., a las 11,30
	50	Caza por cinco años a razón de 50 pesetas año.....	Todos los montes del Ayuntamiento.....	12	Octubre 24, a las 10
	»	Corta por el pie.....	Los Pandos.....	6	Id. íd., a las 10,30
	»	Idem.....	Tolema.....	6	Id. íd., a las 11
	»	Entresaca.....	Todo el monte.....	6	Id. íd., a las 11,30

## de Villacarriedo

	50	Caza por cinco años a razón de 50 pesetas al año.....	Todos los montes del Ayuntamiento.....	12	Novbre 3, a las 9
	»	Corta por el pie.....	Cañigal y Plantío.....	9	Id. íd., a las 9,30
	»	Idem.....	Requejada.....	9	Id. íd., a las 10
	»	Idem.....	Peña Cascabel y Cabaña Nueva.....	9	Id. íd., a las 10,30
	»	Idem.....	La Mata.....	9	Id. íd., a las 11
	»	Idem.....	La Lera.....	9	Id. íd., a las 11,30
	»	Idem.....	Cascajosa.....	9	Idem 5, a las 10
	»	Idem.....	Idem.....	9	Id. íd., a las 10,30
50 qq.	500	Arranque.....	Cabeceras del Monte.....	9	Idem 6, a las 11
	»	Corta por el pie.....	Garmas.....	6	Id. íd., a las 11,30
50 qq.	500	Arranque.....	Cabeceras del Monte.....	9	Id. íd., a las 12
50 qq.	500	Idem.....	Idem.....	9	Id. íd., a las 12,30
	»	Caza por cinco años, a 25 pesetas por año.....	Todo el monte.....	12	Idem 7, a las 12

diez días, a las mismas horas, en los mismos sitios, con las mismas condiciones y tipos de subasta sin necesidad de nuevo anuncio.

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	MADERAS			LEÑAS		
				NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.	TA-SACIÓN — Pesetas	NÚM. DE ES-TÉREOS	ESPECIE	TA-SACIÓN — Pesetas
202	<b>H. de C. de Suso</b>	Cabezo Cortado y otros	Entrambasaguas.....	»	»	»	»	»	»
216	Idem.....	Palombera y otros....	El Ayuntamiento.....	150 hayas..	150,000	1.500	»	»	»
216	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	10	Avellano.	50
216	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	10	Idem.....	50
217	Idem.....	Hijer o Hajar.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
217	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
		Los del Ayuntamiento.	A los del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
	<b>Las Rozas</b>	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
222	Idem.....	Las Matas.....	Bimón y Llano.....	7 robles..	4,000	40	»	»	»
222	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 hayas..	6,000	60	»	»	»
223	Idem.....	Dehesa y Vallejadas...	Bustasur.....	10 robles..	6,000	60	»	»	»
224	Idem.....	Dehesa.....	Llano.....	8 ídem...	6,000	60	»	»	»
224	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 hayas	6,000	60	»	»	»
227	<b>Pesquera</b>	Hoz, Llaníos y Valleja-das.....	Pesquera.....	50 robles...	40,000	400	»	»	»
227	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50 hayas..	75,000	600	»	»	»
227	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	4	Avellano.	32
228	<b>S. de Reinosa</b>	Dueso y otros.....	Rioseco.....	50 robles..	50,000	500	»	»	»
228	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	12	Avellano.	96
229	Idem.....	Montoto y otros.....	Lantueno.....	40 hayas..	70,000	560	»	»	»
229	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	4	Avellano.	32
231	Idem.....	Cortes y otros.....	Santiurde.....	10 hayas..	12,000	96	»	»	»
231	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	4	Avellano.	32
232	Idem.....	Fuente Orbán y Ho-yuela.....	Somballe.....	10 hayas..	10,000	80	»	»	»
232	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	4	Avellano.	32
234	<b>S. M. de Aguayo</b>	Carbajal y otros.....	Sta. Maria, y Sta. Ola-lla y S. Miguel.....	»	»	»	»	»	»
234	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	10	Avellano.	80
		Los del Ayuntamiento.	A los del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
	<b>Valdeolea</b>	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
240	Idem.....	Monte Alto y otros...	Mataporquera.....	Subasta de piedra por 5 años, a razón de 50 metros cúbicos y 250 metros cúbicos los cinco años.....					

### Partido judicial de Sar

326	<b>Lamasón</b>	Hayedo.....	Lamasón.....	30 hayas..	30,000	210	»	»	»
328	<b>Peñarrubia</b>	Agero y Agerino.....	Peñarrubia.....	»	»	»	»	»	»
329	Idem.....	Viescas y otros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
330	Idem.....	Canal de Francos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»
330	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 hayas..	12,000	84	»	»	»
331	Idem.....	Argüenzo.....	Idem y Peñamellera...	20 ídem...	20,000	160	»	»	»
333	<b>Rionansa</b>	Buyero.....	Cosío y Rozadio.....	30 robles..	30,000	240	»	»	»
334	Idem.....	Cuesta y Troncos....	Idem.....	40 ídem...	40,000	320	»	»	»
335	Idem.....	Ingertos.....	Idem.....	25 ídem...	25,000	200	»	»	»
337	Idem.....	La Frente y Las Man-gas.....	San Sebastián.....	40 ídem...	40,000	400	»	»	»
337	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	8	Avellano.	80
341	<b>Valdáliga</b>	Caviña y Canal del Toro	Labarces.....	60 robles..	95,000	950	»	»	»
342	Idem.....	Lamadrid.....	Lamadrid.....	60 ídem...	100,000	1.100	»	»	»
343	Idem.....	Róiz.....	Roiz.....	70 ídem...	100,000	1.000	»	»	»
343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	70 ídem...	100,000	1.000	»	»	»
343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60 ídem...	95,000	950	»	»	»
343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	70 ídem...	105,000	10.50	»	»	»
343	Idem.....	Idem.....	Idem.....	70 ídem...	120,000	1.200	»	»	»
344	Idem.....	Larteme y Canal de las Tasugueras.....	El Tejo.....	20 ídem...	32,000	320	»	»	»
346	Idem.....	Escudo y Rucao.....	Treceño.....	65 ídem...	100,000	1.000	»	»	»
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60 ídem...	120,000	1.200	»	»	»
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50 ídem...	95,000	950	»	»	»
346	Idem.....	Idem.....	Idem.....	70 ídem...	105,000	1.050	»	»	»

asociados, puedan libremente elegir el medio de recaudar el cupo de consumos y alcoholes, sin sujetarse a limitaciones de las leyes de 7 de julio de 1888 y 21 de junio de 1889, pudiendo, por lo tanto, si lo estiman conveniente, adoptar en primer término el reparto vecinal, estando también autorizados los Ayuntamientos para suprimir o disminuir el gravamen del maíz, cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas, sin perjuicio del cupo del Tesoro.

5.<sup>a</sup> Que los Ayuntamientos no pueden anunciar ni celebrar arriendos de ninguna clase, como tampoco concertar ni arrendar la recaudación del impuesto ni sus recargos por prohibirlo terminantemente las disposiciones legales.

6.<sup>a</sup> Que dentro del plazo de tercero día remitan el expediente original y su copia, para prestarle su aprobación, caso de merecerla, y, por último, se previene a los señores alcaldes y concejales que a fin de evitarse las responsabilidades señaladas en el artículo 324 del reglamento de 11 de octubre de 1898, deben de ingresar antes de terminar el presente mes el cupo correspondiente al actual trimestre, como igualmente lo que adeudan por trimestres anteriores.

Santander, 19 de septiembre de 1917.—El administrador, Fernando G. Flores.

*Relación de los cupos de consumos y alcoholes que los Ayuntamientos de esta provincia deben satisfacer al Tesoro en el año 1918:*

Alfoz de Lloredo: Consumos, 4.324,80; total, 4.324,80.  
Ampuero: Consumos, 5.110,20; alcoholes, 751,50; totas, 5.861,70.

Anievas: 1.123,70 y 165,25; total, 1.288,95.  
Arenas: 4.108,80 y 603,50; total, 4.707,30.  
Argoños: 868,70 y 127,75; total, 996,45.  
Arnuero: 2.660,50 y 391,25; total, 3.051,75.  
Arredondo: 2.614,60 y 384,50; total, 2.999,10.  
Astillero: 8.417,70 y 895,50; total, 9.313,20.  
Bárcena de Cicero: 2.856 y 510; total, 3.366.  
Bárcena de Pie de Concha: 1.854,70 y 272,75; total: 2.127,45.  
Bareyo: 1.835,20 y 296; total, 2.131,20.  
Cabezón de la Sal: 7.664,25 y 696,75; total, 8.361.  
Cabezón de Liébana: 3.738,30 y 549,75; total, 4.288,05.  
Cabuerniga: 3.166,80 y 565,50; total, 3.732,30.  
Camaleño: 3.760,40 y 671,50; total, 4.431,90.  
Camargo: 5.415,30 y 1.230,75; total, 6.646,05.  
Campóo de Yuso: 2.891,70 y 425,25; total, 3.316,95.  
Cartes: 2.274,60 y 334,50; total, 2.609,10.  
Castañeda: 1.890,40 y 278; total, 2.168,40.  
Castro y Cillorigo: 4.209,20 y 619; total, 4.828,20.  
Castro Urdiales: 38.012,15 y 6.231,50; total, 44.243,65.  
Cieza: 1.703,40 y 250,50; total, 1.953,90.  
Colindres: 2.252,50 y 331,25; total, 2.583,75.  
Comillas: 6.747,30 y 688,50; total, 7.435,80.  
Corvera: 4.902,80 y 721; total, 5.623,80.  
Corrales (Los): 6.467,20 y 688; total, 7.155,20.  
Enmedio: 3.773 y 673,75; total, 4.446,75.  
Entrambasaguas: 2.459,60 y 559,10; total, 3.018,60.  
Escalante: 1.324,30 y 194,75; total, 1.519,05.  
Guriezo: 3.959,30 y 582,25; total, 4.541,55.  
Hazas en Cesto: 2.138,60 y 314,50; total, 2.453,10.  
H. Campóo de Suso: 4.101,90 y 932,25; total, 5.034,15.  
Herrerías: 1.755,60 y 313,50; total, 2.069,10.  
Lamasón: 1.251,60 y 223,50; total, 1.475,10.  
Laredo: 15.036,15 y 1.274,25; total, 16.310,40.  
Liendo: 2.055,30 y 302,25; total, 2.357,55.  
Liérganes: 4.287,40 y 630,50; total, 4.917,90.

Limpías: 2.505,80 y 368,50; total, 2.874,30.  
Luena: 4.698,80 y 691; total, 5.389,80.  
Marina de Cudeyo: 2.678,50 y 608,75 total, 3.287,25.  
Mazcuerras: 2.983,50 y 438,75; total, 3.422,25.  
Medio Cudeyo: 3.686,10 y 837,75; total, 4.523,85.  
Meruelo: 1.366,80 y 201; total, 1.567,80.  
Miengo: 1.402,50 y 318,75; total, 1.721,25.  
Miera: 1.637,90 y 372,25; total, 2.010,15.  
Molledo: 4.576,40 y 673; total, 5.249,40.  
Noja: 1.089,70 y 160,25; total, 1.249,95.  
Penagos: 1.920,60 y 436,50; total, 2.357,10.  
Peñarrubia: 959,20 y 218; total, 1.177,20.  
Pesaguero: 2.184,50 y 321,25; total, 2.505,75.  
Pesquera: 608,60 y 89,50; total, 698,10.  
Piélagos: 6.267,80 y 1.424,50; total, 7.692,30.  
Polaciones: 1.938 y 285; total, 2.223.  
Polanco: 1.554,40 y 268; total, 1.822,40.  
Potes: 3.660,95 y 310,25; total, 3.971,20.  
Puenteviesgo: 3.352,40 y 493; total, 3.845,40.  
Ramales: 3.486,70 y 512,75; total, 3.999,45.  
Rasines: 2.544,90 y 374,25; total, 2.919,15.  
Reinosa: 8.625,80 y 731; total, 9.356,80.  
Reocín: 4.676,70 y 687,75; total, 5.364,45.  
Ribamontán al Mar; 1.767,70 y 401,75; total, 2.169,45.  
Ribamontán al Monte: 2.984,80 y 533; total, 3.517,80.  
Rionansa: 2.126,60 y 379,75; total, 2.506,35.  
Riotuerto: 2.895,20 y 517, total, 3.412,20.  
Rozas (Las): 2.470,80 y 514,75; total, 2.985,55.  
Ruento: 1.259,50 y 286,25; total, 1.545,75.  
Ruesga: 4.809,30 y 707,25; total, 5.516,55.  
Ruiloaba: 1.711,90 y 251,75; total, 1.963,65.  
San Felices: 1.544,40 y 351; total, 1.895,40.  
S. Miguel de Aguayo: 758,20 y 111,50; total, 869,70.  
S. Pedro del Romeral: 1.932,60 y 269,50; total, 2.102,10.  
S. Roque de Riomiera: 1.361,70 y 200,25; total, 1.561,95.  
Sta. Cruz de Bezana: 4.822,20 y 513; total, 5.335,20.  
Sta. M. de Cayón: 4.836,50 y 711,25; total, 5.547,75.  
Santillana: 2.759,10 y 405,75; total, 3.164,85.  
Santiurde Reinosa: 1.841,10 y 270,75; total, 2.111,85.  
Santiurde Toranzo: 2.240,70 y 509,25; total, 2.749,95.  
Santoña: 11.498,35 y 1.084,75; total, 12.583,10.  
S. V. de la Barquera: 3.007,30 y 442,25; total, 3.449,55.  
Saro; 1.103,30 y 162,25; total: 1.265,55.  
Selaya: 3.153,50 y 463,75; total, 3.617,25.  
Soba: 6.385,20 y 939; total, 7.324,20.  
Solórzano: 1.510,60 y 269,75; total, 1.780,35.  
Suances: 3.056,60 y 449,50; total, 3.506,10.  
Tojos (Los): 1.125,60 y 201; total, 1.326,60.  
Torrelavega: 22.942,15 y 1.944,25; total, 24.886,40.  
Tresviso: 452,40 y 94,25; total, 546,65.  
Tudanca: 1.285,20 y 189; total, 1.474,20.  
Udías: 993,30 y 225,75; total: 1.219,05.  
Valdáliga: 3.992,40 y 891,50; total, 5.883,90.  
Valdeolea: 2.568,50 y 583,75; total, 3.152,25.  
Valdeprado: 2.894,10 y 657,75; total, 3.551,85.  
Valderredible: 12.153,30 y 1.787,25; total, 13.940,55.  
Val de S. Vicente: 2.824 y 642,50; total; 3.469,50.  
Vega de Liébana (La): 4.059,60 y 597; total, 4.656,60.  
Vega de Pas: 2.216,50 y 503,75; total: 2.720,25.  
Villacarriedo: 4.108,90 y 604,25; total, 4.713,15.  
Villaescusa: 5.049 y 742,50; total, 5.791,50.  
Villafufre: 2.580,60 y 379,50; total, 2.960,10.  
V. de Trucíos: 1.234,70 y 181,50; total, 1.415,70.  
Voto: 5.356,70 y 787,75; total, 6.144,45.

Total por consumos, 389.992,10 pesetas; por alcoholes, 57.260,25; total general, 447.252,35.

Santander, 19 de septiembre de 1917.—El administrador, Fernando G. Flores.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Por omisión involuntaria no ha sido incluido en las listas generales de aspirantes a los cargos de jueces municipales, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de agosto último, don Leoncio Marcelino Velasco Alzar, que presentó su solicitud para el término de Penagos dentro del plazo marcado por la ley.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para que se tenga al expresado don Leoncio Marcelino Velasco Alzar por tal solicitante al referido cargo.

Burgos, 15 de septiembre de 1917.—El secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo. 1042-322

### Ayudantía de Marina de Santoña

El ayudante militar de Marina del distrito y capitán del Puerto de Santoña

Hace saber: Que por el vecino de Santoña José Gonzáles Ibáñez, patrón del vapor de pesca de este distrito nombrado «Rafael», fué encontrado el día diecisiete del mes corriente en el mar un bote a unas treinta millas del monte de Santoña; no tiene nombre ni folio y está pintado de aplomado, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora, 8 metros; manga, 2 metros, y puntal, 0,85 metros, y en su virtud invita a los que se crean con derecho a su propiedad se personen en el plazo de un mes, contado a partir desde la fecha del presente edicto, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncia a su derecho.

Para los que hicieran su presentación ante una de las Capitanías de Puerto de esta provincia marítima, se prorroga el plazo por tres días más la fecha del presente edicto, todo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de abril de 1911 (Colección Legislativa de la Armada, página 245).

Santoña, veinte de septiembre de mil novecientos diecisiete.—El Ayudante de Marina, Juan Antonio Villegas. 1046-322

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Alonso Iglesias, abogado y juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber que el día veinte de octubre próximo, a las doce de la mañana, se sacará a pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto de las Escuelas de Numancia, la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja, piso y desván, radicante en el pueblo de Peñacastillo, barrio de San Martín, término municipal de esta ciudad de Santander, que linda: por el Este, con terreno de Fernando Baldizán; Oeste, casa de doña Ana Castillo, y Norte, terreno de José Solano, y al Sur, carretera vecinal, cuya finca ha sido tasada en *mil cincuenta pesetas*.

Para tomar parte en la subasta deberá previamente consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Así lo tengo acordado en el juicio verbal civil promovido por don Saturnino Soto contra doña Luisa Gutiérrez

por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Juan Gómez; don Alfredo Gómez, don Hermenegildo Gómez, doña Aurelia Gómez asistida de su esposo don Hermenegildo Fernández, y doña Hermenegilda Gómez, asistida de su esposo don Antolin García, en concepto de viuda y herederos del finado don Sebastián Gómez Castillo, sobre pago de trescientas ochenta pesetas treinta y ocho céntimos que adeudaba dicho don Sebastián por capital e intereses procedentes de un préstamo.

Santander 20 de septiembre de 1917.—El juez municipal, Enrique Alonso.—P. S. M., el secretario, Cástor V. Pacheco.

Baldomera Leonor Vallejo Pando, natural de Santander, de estado casada, profesión jornalera, de 30 años, hija de Benito y Justa, domiciliada últimamente en Santander, Travesía de San Fernando, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan, apercibida de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

1029-321

Isidoro Cosío, de estado casado, profesión empleado, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander.

1041-322

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

El presupuesto extraordinario formado para el año actual de 1917 y el ordinario para el ejercicio próximo de 1918, se hallan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Villaverde de Trucíos, 17 de septiembre de 1917.—El alcalde, Miguel Elosua.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Fijadas definitivamente las cuentas de fondos municipales relativas a los ejercicios de 1915 a 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, acompañadas de los documentos justificativos a los efectos prevenidos en el párrafo último del artículo 16 de la vigente ley Municipal.

Aguayo, 15 de septiembre de 1917.—El alcalde, Salvador Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Ramales

El padrón de la contribución industrial para el corriente año se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales, 18 de septiembre de 1917.—El alcalde, C. López.

### Ayuntamiento de Sautiurde de Toranzo

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el año próximo de 1918, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación.

Sautiurde de Toranzo, 17 de septiembre de 1917.—El alcalde, Agustín Arce.